



RESOLUCIÓN N° 1600-67.18/051
(20 de abril de 2022)

“Por medio de la cual se apertura la convocatoria para la elección de los miembros del Comité de Participación Comunitaria en Salud — COPACOS de la ciudad de Villavicencio”

LA SECRETARIA DE SALUD DE VILLAVICENCIO

En cumplimiento de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en las Leyes 100 de 1993, 715 de 2021 y 1122 de 2007, y el Decreto 780 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la Constitución Política dispone que los servicios de salud se organizan en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

Que de Conformidad con el artículo 103 de la Constitución Política, el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

Que el artículo 2.10.1.1.9. del Decreto 780 de 2016 único reglamentario del sector Salud y Protección Social, establece que las instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizarán la participación ciudadana, comunitaria y social en todos los ámbitos que corresponda, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Que el Decreto 780 de 2016 en su artículo 2.10.1.1.7., dispone la conformación del Comité de Participación Comunitaria en Salud, bajo los siguientes términos:

Artículo 2.10.1.1.7. Comités de Participación Comunitaria. En todos los municipios se conformarán los Comités de Participación Comunitaria en Salud establecidos por las disposiciones legales como un espacio de concertación entre los diferentes actores sociales y el Estado, para cuyos efectos estarán integrados así.:

- 1.El alcalde municipal, distrital o metropolitano o su respectivo delegado, quien lo presidirá. (...)
- 2.El Jefe de la Dirección de Salud Municipal.
- 3.El Director de la entidad prestataria de servicios de salud del Estado más representativa del lugar, quien presidirá el Comité en ausencia de la autoridad



administrativa de que trata el numeral 1 de este artículo. La asistencia del director es indelegable.

4. Un representante por cada una de las formas organizativas sociales y comunitarias y aquellas promovidas alrededor de programas de salud, en el área del Municipio, tales como:

- a). Las formas organizativas promovidas alrededor de los programas de salud como las UROS, UAIRAS, COE, COVE, MADRES COMUNITARIAS, GESTORES DE SALUD, EMPRESAS SOLIDARIAS DE SALUD, entre otras;
- b). Las Juntas Administradoras Locales,
- c). Las organizaciones de la comunidad de carácter veredal, barrial, municipal,”
- d). Las asociaciones de usuarios y/o gremios de la producción, la comercialización o los servicios,
- e). El sector educativo,
- f). La Iglesia.”

Que Según el Parágrafo 1 del artículo 2.10.1.1.7. del Decreto 780 de 2016, los representantes de las formas organizativas sociales y comunitarias y aquellas promovidas alrededor de programas de salud ante los Comités de Participación Comunitaria - COPACOS, son elegidos para períodos de tres (3) años, podrán ser reelegidos máximo por otro período y deben estar acreditados por la organización que representen.

Que Las funciones del Comité de Participación Comunitaria - COPACOS, se encuentran estipuladas en el artículo 2.10.1.1.8. del Decreto 780 de 2016.

Que el Municipio de Villavicencio convocó en 2018, a las organizaciones a conformar el COPACOS para el periodo 2019 – 2022, posesionándose para un periodo de (03) años a partir del 28 de enero de 2019.

Que el 12 de diciembre de 2019 mediante acuerdo de Comité de Participación Comunitaria en Salud del Municipio de Villavicencio COPACO, se adoptó el reglamento interno del mismo.

Que el Comité de Participación Comunitaria — COPACOS es un espacio de concertación entre la comunidad y el estado mediante el cual se busca proponer soluciones a los problemas más graves y urgentes que afectan a la población en materia de salud; además pretende que los ciudadanos ejerzan sus derechos y deberes en salud, gestionen planes y programas, planifiquen, evalúen y dirijan su propio desarrollo en salud.

En virtud de lo anterior, para lograr que estas acciones tengan un impacto positivo sobre la población de Villavicencio y provoquen el mejoramiento de la calidad de vida, es importante que las diferentes formas organizativas sociales y comunitarias, tengan representatividad dentro del Comité de Participación Comunitaria en Salud — COPACOS.



En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Salud Villavicencio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a las formas organizativas, sociales, comunitarias y aquellas promovidas alrededor de programas de salud, en el municipio de Villavicencio, tales como: Las formas organizativas promovidas alrededor de los programas de salud tales como Madres Comunitarias, Gestores de Salud, Asociaciones de usuarios, Veedurías Ciudadanas, Juntas de Acción Comunal, Juntas Administradoras Locales, sector educativo, la Iglesia y otros cultos religiosos, Actores sociales según su enfoque diferencial (género, etnia, discapacidad) entre otros, *a fin de que cada forma organizativa designe a su representante ante el Comité de Participación Comunitaria en Salud de la ciudad de Villavicencio - COPACOS, para un periodo de tres (3) años.*

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN. Los postulantes a representante ante el Comité de Participación Comunitaria en Salud de Villavicencio — COPACOS, deben cumplir los siguientes requisitos:

1 Ser mayor de edad.

2 Pertener a una de las formas organizativas sociales y comunitarias y aquellas promovidas alrededor de programas de salud, en el área del Municipio, tales como: Madres Comunitarias, Gestores de Salud, Asociaciones de usuarios, Veedurías Ciudadanas, Juntas de Acción Comunal, Juntas Administradoras Locales, sector educativo, la Iglesia y otros cultos religiosos, entre otras.

-Actores sociales según su enfoque diferencial (género, etnia, discapacidad, entre otros).

3. Estar acreditados por la organización que representen.

4 No encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DOCUMENTACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN. Para realizar la inscripción del representante ante el Comité de Participación Comunitaria en Salud de Villavicencio — COPACOS, se debe hacer entrega de los siguientes documentos:

1. Carta de nombramiento oficial del representante para el COPACOS, suscrita por el representante legal de la organización.
2. Acta de la reunión interna donde se eligió al representante de la organización para el COPACOS, periodo 2022-2025.
3. Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía del representante ante el COPACOS.



ARTÍCULO CUARTO: PROCESO DE INSCRIPCIÓN. El proceso de inscripción de los representantes de cada una de las formas Organizativas Sociales y Comunitarias y aquellas promovidas alrededor de Programas de Salud en el Área del municipio, ante el Comité de Participación Comunitaria en Salud de Villavicencio — COPACOS, se llevará a cabo desde el 02 de mayo de 2022 hasta el 02 de junio de 2022.

La inscripción a la presente convocatoria se adelantará mediante diligenciamiento de formulario que podrá descargar en el microsítio de la Secretaría de Salud de Villavicencio a partir del 02 de mayo de 2022, y el cual se encontrará publicado en la página web de la Alcaldía de Villavicencio.

El formulario deberá contener los nombres y apellidos del postulante, datos de contacto del postulante, nombre de la organización a la que pertenece el postulante, datos de contactos de dicha organización, y copia anexa de los documentos relacionados en el artículo tercero de la presente Resolución. A partir del 2 de mayo y hasta el día 02 de junio de 2022, podrá hacer entrega del formulario junto con sus anexos, en la recepción de la Secretaría de Salud ubicada en la calle 40 No. 33 – 64, Piso 5° de la Alcaldía de Villavicencio de lunes a viernes de 8 am a 11 am y de 2 pm a 4 pm.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Villavicencio, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



XIMENA VELASCO HERNÁNDEZ
Secretaria de Salud de Villavicencio

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°: N/A	N/A	N/A
Reviso: N/A	N/A	N/A
Elaboró: Johana Marcela Ortiz Díaz	Abogada Contratista	<i>Johana Ortiz</i>

Calle 40 No. 33 - 64, piso 5

Nit 892.099.324-3

Villavicencio – Meta Tel. +57 8 671 3317

Código postal 500001

   @ harmanfelipe · @ villavoalcaldia

www.villavicencio.gov.co